



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de agosto de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “ATLACOMULCO RANCHO TIC-TI”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCII⁷⁸

Número

30

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos: 200

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO



Metepec, Estado de México,
a nueve de agosto de 2016
Oficio número: 224A00000/226/16

ASUNTO: Se autoriza la Modificación parcial del diverso Acuerdo por el que se autorizó el Fraccionamiento de Tipo Social Progresivo denominado “**ATLACOMULCO RANCHO TIC-TI**”, en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

CIUDADANO
GERARDO MONROY SERRANO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS)
P R E S E N T E

Me refiero a sus oficios recibidos con los folios números: 3009/16 y 2854/16, mediante los cuales solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Autorización para sustituir las obras complementarias pendientes de ejecución del fraccionamiento de tipo Social Progresivo denominado “**ATLACOMULCO RANCHO TIC-TI**”, ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Acuerdo** publicado en el periódico oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se autorizó al entonces Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), el Fraccionamiento de Tipo Social Progresivo denominado “**ATLACOMULCO RANCHO TIC-TI**”, en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 3,276 de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, tirada ante la fe del Notario Público No. 34, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, **se protocolizó** la autorización del fraccionamiento “**ATLACOMULCO RANCHO TIC-TI**”, quedando inscrita en el registro Público de la Propiedad, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 1-1060 del Volumen LXXVI, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Que, en el diverso acuerdo, en su **Clausula Primera**, se establecieron entre otras obligaciones, la realización de las siguientes Obras Complementarias:

- a).- Una clínica de salud para servicios de consulta externa y vigilancia sanitaria con un área cubierta de 60 m2.
- b).- Un campo deportivo con una superficie de 3,193. M2.
- c).- La jardinería de los terrenos públicos no ocupados por pavimentos o construcciones.
- d).- Un mercado público con capacidad de 53 puestos, así como las instalaciones complementarias necesarias.
- e).- Un edificio destinado a Centro de Convivencia e Integración Social, con superficie cubierta de: 1,064 m2.
- f).- Una escuela de 21 aulas con servicios sanitarios y anexos.

Que, mediante Acuerdo, publicado en el periódico oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, se autorizó la **Subrogación Parcial** de los Derechos y Obligaciones del fraccionamiento que nos ocupa denominado “**ATLACOMULCO RANCHO TIC-TI**”, en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, en favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Que mediante oficio No. SOU/614/SCF/87 de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda Estatal, informó a la Delegación del **INFONAVIT** en el Estado de México, las obligaciones adquiridas por la autorización de la subrogación parcial del Fraccionamiento denominado “**ATLACOMULCO RANCHO TIC-TI**”, y que corresponde ejecutar a dicho organismo y que son las siguientes Obras Complementarias:

- Un jardín de niños de 4 aulas y anexos.
- Una escuela primaria de 9 aulas y anexos cuyo proyecto contempla una escuela terminada de 12 aulas.
- La construcción de 30 puestos y servicios complementarios de un mercado cuyo proyecto contempla 53 puestos.

Que, en el oficio antes señalado, estipula también que las **demás obras** del Acuerdo de Autorización serán realizadas por el Instituto AURIS en su carácter de titular original del fraccionamiento denominado "ATLACOMULCO RANCHO TIC-TI".

Que mediante el decreto número 179, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", del Estado de México, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil tres, **se creó** el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), en cuyo noveno transitorio se establece que se subrogan al nuevo Instituto los derechos y obligaciones del entonces Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

Que mediante oficio número: 224020000/281/2016 de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, la Dirección General de Control Urbano informó a la Dirección General de Operación Urbana, ambas dependientes de esta Secretaría, las **obras complementarias** que están ejecutadas, entregadas y pendientes por ejecutar, de acuerdo a la Autorización de dicho fraccionamiento, así como de la subrogación autorizada en favor del INFONAVIT.

Que mediante oficio No. 224D10000/222/2016 de fecha 25 de julio del dos mil dieciséis y sin número de fecha tres de agosto del dos mil dieciséis, el Director General del IMEVIS y el Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad del Municipio de Atlacomulco, solicitaron la autorización de **sustitución de obras** complementarias pendientes por ejecutar, referidas en el acuerdo a la autorización del fraccionamiento que nos ocupa.

Que mediante el oficio No. 224020000/2201/16 de fecha nueve de agosto del dos mil dieciséis, la Dirección General de Operación Urbana, emitió su **no inconveniente** a la autorización de la propuesta referida en el párrafo que antecede, toda vez que las obras complementarias a sustituir, tienen un valor equivalente, no demeritan la prestación de los servicios correspondientes, se beneficia el propio desarrollo y su zona de influencia, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización de sustitución de equipamiento parcial, con fundamento en el Artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 5.1, 5.5, fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, inciso a), 5.38 fracción X, inciso i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracción II), 4, 8 y 64 de su Reglamento vigente al momento de la solicitud y al artículo 6 fracción XVII, del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 8 de abril del 2015, esta Secretaría emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al **Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS)** representada por usted, la Modificación Parcial al diverso Acuerdo por el que se autorizó el fraccionamiento de tipo Social Progresivo denominado "**ATLACOMULCO RANCHO TIC-TI**", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, por Sustitución de Obras Complementarias, específicamente el Punto del ACUERDO, CLAUSULA PRIMERA, para quedar en la forma siguiente:

PRIMERA. - El Fraccionamiento que se Autoriza, se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto a lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización y Obras Complementarias y Especiales, dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, de los siguientes servicios:

- a).- . . .
- b).- . . .
- c).- . . .
- d).- . . .
- e).- . . .
- f).- . . .
- g).- . . .
- h).- . . .
- i).- . . .
- j).- . . .

Asimismo, para cumplir con la prevención de los Artículos 14 Fracción IV y XVIII de la Ley de Fraccionamiento de Terrenos del Estado de México y en apoyo del Artículo 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), deberá **realizar** según corresponda, en las áreas de donación del fraccionamiento de Tipo Social Progresivo denominado **"ATLACOMULCO RANCHO TIC-TI"**, las siguientes obras complementarias:

- a).- 8 Aulas con Servicios Sanitarios y Anexos, en la Secundaria No. 0756 "Sor Juana Inés de la Cruz", con una superficie de construcción de 1,024.74 m² (Un Mil Veinticuatro Punto Setenta y Cuatro Metros Cuadrados).
- b).- Una Cancha de Fútbol, con una superficie de terreno de 6,213.00 m² (Seis Mil Doscientos Trece Metros Cuadrados).
- c).- Juegos Infantiles, con una superficie se terreno de 124.03 M² (Ciento Veinticuatro Punto Cero Tres Metros Cuadrados) y Jardín Vecinal, con una superficie de terreno de 664.46 M² (Seiscientos Sesenta Y Cuatro Punto Cuarenta Y Seis Metros Cuadrados).
- d).- Un mercado público con capacidad de 30 puestos, así como las instalaciones complementarias necesarias y la Ampliación del Jardín de Niños "Profra. Alma Luz Calderón Delgado", con una superficie de construcción de 157.07 m² (Ciento Cincuenta y Siete Punto Cero Siete Metros Cuadrados).
- e).- Un Centro Cultural (Religioso), con una superficie de construcción de 311.09 M² (Trescientos Once Punto Cero Nueve Metros Cuadrados), Una Lechería Liconsa, con una superficie de construcción de 25.00 M² (Veinticinco Metros Cuadrados) y Una Cancha de Fútbol Rápido Cubierta, de 750.98 M² (Setecientos Cincuenta Punto Noventa y Ocho Metros Cuadrados).
- f).- Un Jardín de Niños de 4 aulas con servicios sanitarias y anexos y una escuela primaria de 9 aulas con servicios sanitarios y anexos.

SEGUNDO. El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), deberá **respetar** en todos sus términos el presente acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana.

TERCERO. Para cumplir con lo establecido en el artículo 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente al momento de la solicitud, dispondrá de un plazo de 90 días para **inscribir** en el Registro Público de la Propiedad, protocolizado por notario público, el presente acuerdo de autorización, plazo que se contará a partir de la fecha de su publicación en la "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, mismo plazo en que deberá enterar a la Dirección General de Operación Urbana.

CUARTO.- El diverso acuerdo de autorización del fraccionamiento **"ATLACOMULCO RANCHO TIC-TI"**, ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, publicado en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, **queda subsistente** en todas sus partes, en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

QUINTO.- Esta autorización, **no releva** al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización del Fraccionamiento, denominado **"ATLACOMULCO RANCHO TIC-TI"**, en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

SEXTO.- El presente **surtirá sus efectos** legales, el día hábil siguiente a la publicación, en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 63 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente.

SÉPTIMO.- La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá** copia del presente acuerdo al Municipio de Atlacomulco y a la Dirección General de Control Urbano, esta última dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).